

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.410

Viernes 25 de Noviembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2221974

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

NOMBRA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

Núm. 36.- Santiago, 4 de abril de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 29, 32 N° 10 y 35 del decreto supremo N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el artículo 2 letra k) y 62 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 6 de la ley N° 20.955 que perfecciona el sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; el artículo 7 letra b) del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica requisitos de ingreso y promoción en la planta de personal de la Subsecretaría del Trabajo; en la resolución exenta N° 290/93/2022, de la Subsecretaría del Trabajo, del año 2022, que acepta renuncia de doña Yeniffer Pamela Ferrada Canto; en el oficio N° 160, del Delegado Presidencial de la Región de Ñuble, del año 2022, que dispone terna; y en la resolución N° 6 de la Contraloría General de la República del año 2019.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, "los ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, con excepción de los Ministerios del Interior, Secretaría General de la Presidencia, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores".

2. Que desde el 11 de marzo del año en curso se encuentra vacante el cargo de Secretario Regional Ministerial del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en la Región de Ñuble, de conformidad con resolución exenta N° 290/93/2022, de la Subsecretaría del Trabajo, del año 2022, que acepta renuncia de doña Yeniffer Pamela Ferrada Canto, cédula nacional de identidad número 13.858.580-8.

3. Que el cargo que se provee por intermedio del presente decreto supremo es de exclusiva confianza de S.E. el Presidente de la República y es nombrado de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el Delegado Presidencial Regional, oyendo al Ministro del ramo, de conformidad con el artículo 7 letra b) del Estatuto Administrativo y artículo 62 de la ley N° 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

4. Que mediante oficio N° 160 del Delegado Presidencial de la Región de Ñuble fecha 29 de marzo del año 2022, se remitió terna con los nombres de las personas propuestas para el cargo de Secretario Regional Ministerial del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de la Región de Ñuble, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 letra k) de la ley N° 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CVE 2221974

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que la persona individualizada a continuación reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario Regional Ministerial, existiendo opinión favorable de la Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 4 de abril del año 2022, a doña Natalia Andrea López Herмосilla, cédula nacional de identidad número 16.286.257-K, como Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Ñuble, grado 5° de la EUS de la planta del personal de directivos de exclusiva confianza de la Subsecretaría del Trabajo.

2. Déjase constancia que autoridad asumirá sus funciones desde la fecha del presente decreto por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación de este.

3. Impútase el gasto que demande el presente decreto al subtítulo 21, Gastos en Personal, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- IZKIA SICHES PASTÉN, Vicepresidenta de la República.- Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Giorgio Boccardo Bosoni, Subsecretario del Trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 36, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

N° ES71247.- Santiago, 17 de noviembre de 2022.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se nombra a doña Natalia Andrea López Herмосilla, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Ñuble, a contar del 4 de abril de 2022, por ajustarse a derecho.

No obstante lo anterior, cabe señalar que conforme a los registros de esta Entidad Fiscalizadora, la persona designada mantiene un nombramiento vigente regido por la ley N° 19.378, en la Municipalidad de Bulnes, por lo que al asumir el referido cargo de Secretario Regional Ministerial, ha debido cesar por el solo ministerio de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 84, de la ley N° 18.883 y 86, de la ley N° 18.834.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se cursa con alcance el instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra del Trabajo y Previsión Social
Presente.